

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

6278 Orden de 11 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se delega la competencia de adquisición y afectación al dominio público de tres vehículos 4x4 destinados a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

El artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en servicios automovilísticos.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: evaluación, control de políticas públicas y acción y coordinación de gobierno; relaciones con la Asamblea Regional; asesoramiento jurídico y coordinación de los servicios jurídicos de las diferentes Consejerías, representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma; asociaciones, fundaciones y colegios profesionales sin perjuicio de las competencias que en esta materias estén atribuidas a otras Consejerías; registro de asociaciones, el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente; nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia; y la participación en la fijación de demarcaciones correspondientes a los mismos; impulso y coordinación de las estrategias de apoyo a las víctimas del terrorismo, al margen de las atribuciones conferidas a las distintas Consejerías por la legislación vigente en víctimas del terrorismo.

Por su parte, los artículos 22.2, 23.2.a) y 49.2 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, disponen que la adquisición de vehículos automóviles y su afectación a dominio público, corresponderá a la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento (denominada en la actualidad Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital).

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias ha comunicado la necesidad de adquirir tres vehículos SUV 4x4 a través del Acuerdo Marco 14/2022 que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, del Ministerio de Hacienda y Función Pública tiene en vigor, y que dicha propuesta se ajusta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 30/1994 de adquisición de vehículos homologados, destinados para el servicio de la Dirección

General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, previsto en su presupuesto para el ejercicio 2024.

La adquisición responde a la necesidad de disponer de vehículos SUV 4x4, lo que mejorará la capacidad de respuesta y, en síntesis, el mejor cumplimiento de las competencias en materia de protección civil atribuidos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencia, así como a la necesaria renovación del parque de vehículos asignados a tal Dirección. Teniendo en cuenta la versatilidad requerida para atender a las necesidades ordinarias como extraordinarias de las emergencias que surgen, tanto en medio naturales, urbanas e industriales, es imprescindible la adquisición de este tipo de vehículo, dotados de un circuito comercial de repostaje asegurado, lo que posibilita una respuesta más adecuada, ordenada, rápida y eficaz ante todo tipo de emergencias que se produzcan en el ámbito territorial de la Región de Murcia, independientemente del lugar y el momento en el que surjan.

Se ha emitido informe favorable sobre esta adquisición por la Gerencia del Parque Móvil Regional con fechas 15 y 19 de noviembre de 2024 respectivamente, tal y como resulta preceptivo al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Administración Regional. Dicho informe señala que el Parque Móvil Regional no dispone de ningún vehículo, inactivo o propuesto para su baja del servicio activo, que sea de iguales o similares características al propuesto, al objeto de que pueda ser reutilizado, cubriendo así las necesidades manifestadas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta las características especiales de los vehículos cuya adquisición está exclusiva y directamente destinada a la prestación de los servicios que son competencia de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, se considera procedente acordar la delegación de la competencia del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, con la finalidad de lograr una mayor agilidad y racionalización administrativa, ya que es en dicha Consejería donde se encuentra la dotación económica necesaria para afrontar esta adquisición en el periodo que resta del ejercicio 2024.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Dispongo:

Primero. Delegar en el titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias la competencia para la adquisición y afectación al dominio público de tres vehículos SUV 4x4 destinados a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para la prestación de los servicios que tiene encomendados y el ejercicio de las funciones de asistencia en materia de protección civil y emergencias que tiene atribuidas.

Segundo. En los actos administrativos en los que se haga uso de la facultad de delegación prevista en el apartado anterior, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Orden, y se considerarán dictados por el órgano delegante

Tercero. La delegación será revocable en cualquier momento por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, pudiendo avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda por delegación a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias o cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente en aras del interés público.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de diciembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.